FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA

BASE AÉREA COMANDO FAC

ANEXO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO:

"SERVICIO DE PERITAJE Y CERTIFICADOS DE LIBERTAD VEHÍCULOS DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE."

VIGENCIA

2026

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS.

1. FICHA TÉCNICA:

Relación de los vehículos para la realización de las pruebas técnicas:

N°	CLASE	MARCA	MODELO	COMBUSTIBLE	MATRICULADO	PLACA
1	AUTOMÓVIL	RENAULT SYMBOL CONFORT	2010	GASOLINA	BARRANQUILLA, ATLÁNTICO	QIC889
2	MOTO	YAMAHA FZ-16-ST	2012	GASOLINA	RIVERA, HUILA	PAE18C
3	MOTO	YAMAHA FZ-16-ST	2010	GASOLINA	GIRARDOT, CUNDINAMARCA	SNR18B
4	AUTOMÓVIL	CHEVROLET AVEO	2011	GASOLINA	BOGOTÁ, D.C.	RBO902
5	AUTOMÓVIL	MAZDA 3	2007	GASOLINA	BOGOTÁ, D.C.	BZY472
6	CAMIONETA	TOYOTA HILUX	2011	ACPM	BOGOTÁ, D.C.	RCZ945
7	CAMIÓN	MITSUBISHI CANTER	2010	ACPM	COTA, CUNDINAMARCA	SPM028
8	AUTOMÓVIL	WOLKSVAGEN BORA PRESTIGE	2010	GASOLINA	SABANETA, ANTIOQUIA	KGI380
9	CAMIONETA	RENAULT KOLEOS	2011	GASOLINA	ENVIGADO, ANTIOQUIA	BXS426
10	AUTOMÓVIL	MERCEDES BENZ	1990	GASOLINA	BOGOTÁ, D.C.	OAP010 PLACA VIEJA
					MEDELLÍN, ANTIOQUIA	LIJ907 PLACA NUEVA
11	CAMPERO	NISSAN XTRAIL	2008	GASOLINA	MEDELLÍN, ANTIOQUIA	MNT619
12	CAMPERO	TOYOTA PRADO SUMO 4X4	2004	GASOLINA	ENVIGADO, ANTIOQUIA	FAP698
13	CAMIONETA	NISSAN PATHFINDER	1998	GASOLINA	JAMUNDÍ, VALLE	GNH779 PLACA VIEJA
					RICAURTE, CUNDINAMARCA	RFM237 PLACA NUEVA
14	CAMIÓN	MAZDA B-2200	1995	GASOLINA	MEDELLÍN, ANTIOQUIA	BWW197 PLACA VIEJA
					RICAURTE, CUNDINAMARCA	RFM251 PLACA NUEVA
15	CUATRIMOTO	POLARIS RANGER RZRS	2011	GASOLINA	BOGOTÁ, D.C.	GUO16C

a) <u>Anexo ficha de trabajos a realizar.</u>

1. Avalúos Comerciales bajo marco normativo NIIF / RCP

El Contratista ejecutará la valoración técnica comercial conforme a la Ley 1673 de 2013, el Decreto 1074 de 2015, la Resolución 339 de 2025 de Contaduría General de la Nación (CGN), Por la cual se modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, con el fin de excluir el estado de flujos de efectivo del juego completo de estados financieros cumpliendo las siguientes actividades:

1. Inspección Física y Peritaje Técnico *In Situ*:
    a. Desplazamiento del personal técnico calificado a las Unidades Militares, Bases Aéreas o depósitos a nivel nacional donde se encuentren custodiados los vehículos.
    b. Verificación física, levantamiento fotográfico detallado, inventario de componentes, constatación de números de identificación (VIN, Chasis, Motor, Serie) y diagnóstico del estado mecánico, carrocería, eléctrico y operativo general.
    c. Elaboración de la ficha técnica de inspección individual por cada bien.
2. Estudio de Mercado y Metodología Valuatoria:
    a. Investigación de mercado comparativo para vehículos de similares características, año, modelo, desgaste y estado de conservación.
    b. Aplicación de metodologías reconocidas de valoración (método de comparación o mercado, costo de reposición depreciado u homologación) que soporten técnicamente el valor comercial y el valor razonable conforme a la norma contable aplicable a entidades públicas.
3. Elaboración y Entrega del Informe de Avalúo Comercial Certificado:
    a. Expedición de un informe técnico individual por vehículo, que contenga como mínimo:
        i. Descripción técnica del bien (marca, línea, modelo, placa, repotenciaciones, accesorios).
        ii. Registro fotográfico claro y fehaciente (*in situ*).
        iii. Análisis metodológico de valoración y soporte de variables utilizadas.
        iv. Determinación del Valor Comercial, Valor Razonable (NIIF) y estimación de la Vida Útil Remanente.
        v. Firma y certificación del informe por parte de un Avaluador debidamente inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) con la especialidad vigente en *"Vehículos Automotores"* o *"Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil"*.
        vi. Certificación expedida por la Entidad Reconocida de Autorregulación (ERA) correspondiente, que acredite la validez y vigencia de la inscripción del avaluador.

2. Expedición y Gestión de Certificados de Tradición y Libertad / Historiales de Vehículos

El Contratista asumirá la gestión integral, trámites administrativos y el pago de todas las tasas, derechos y costos asociados a la expedición de la documentación que acredite la tradición y estado legal de la flota:

2.1 Gestión Ante Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) y Organismos de Tránsito:

a. Expedición y entrega del **Certificado de Tradición y Libertad** (o Historial Vehicular) actualizado, emitido por la Secretaría de Tránsito/Movilidad en la cual esté matriculado cada automotor.

b. Consulta y verificación del historial de propietarios, medidas cautelares (embargos, secuestros, gravámenes), cancelaciones de matrícula o limitaciones a la propiedad registradas en la plataforma RUNT.

2.2 Consolidación y Verificación Legal:

c. Elaboración de una matriz diagnóstica de tradición jurídica por vehículo, cruzando la información obtenida del RUNT con la resolución o acta de asignación provisional suscrita con la SAE.

3. Alcance Operativo "A Todo Costo" y Entregables

3.1 Modalidad "A Todo Costo":

a. El Contratista asumirá la totalidad de los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del objeto contractual, incluyendo pero no limitándose a: viáticos, tiquetes aéreos, desplazamientos terrestres, hospedaje del personal pericial, honorarios profesionales, insumos informáticos, pago de derechos y expedición de certificados ante Organismos de Tránsito / RUNT, costos RAA/ERA, seguros y tributos a que haya lugar.

b. **Informe Ejecutivo General:** Matriz consolidada en formato editable (Excel) e impreso, con el listado total de vehículos evaluados, identificadores, valores comerciales asignados, estado físico y situación jurídica de tradición.

c. **Dossier Individual por Vehículo:** En carpeta física y digital (PDF de alta resolución) contentivo de:

i. Informe de Avalúo Comercial bajo NIIF firmado por avaluador RAA.

ii. Copia del certificado vigente del Avaluador en el RAA / ERA.

iii. Registro fotográfico del peritaje.

iv. Certificado de Tradición y Libertad / Historial RUNT actualizado.

v. Ficha de inspección técnica *in situ*

Cabe aclarar que en lo que corresponde a los ítems 10,13, y 14 de la relación de vehículos, ambas placas corresponden solo a un vehículo y no aplicarán costos adicionales toda vez que solo se realizará

un servicio de peritaje técnico y un servicio documental por cada vehículo de acuerdo con las actividades anteriormente descritas.

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

1. Prestar los servicios objeto del contrato, en forma oportuna y eficiente y con la mejor calidad e idoneidad de acuerdo con la propuesta presentada, las especificaciones técnicas señaladas, las cláusulas del contrato, las normas aplicables y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

2. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución.

3. Mantener los precios ofertados, durante el plazo de ejecución del contrato.

4. Proveer a su costo, el personal y todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el contrato.

5. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el Supervisor del contrato, necesarias para la ejecución del objeto contractual, hasta su finalización

6. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA ni su personal con la entidad contratante.

7. Cumplir todas las normas de Seguridad Industrial y de Salud Ocupacional para la realización del servicio.

8. Velar por el cuidado de los bienes objeto de avalúo comercial y certificado de tradición de los vehículos

9. Constituir las pólizas, y en caso de ser necesario actualizarlas.

10. Cargar la factura y los demás documentos necesarios para el pago en la plataforma SECOP II.

11. De conformidad con lo estipulado en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003,1562 de 2012 el Decreto 0723 de 2013, decreto 780 de 2016 y decreto 1833 de 2016, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, para lo cual deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas antes indicados en la forma prevista en la invitación pública.

12. Cumplir con las normas establecidas para la protección del medio ambiente.

13. Dar cumplimiento a todas las disposiciones de seguridad industrial establecidas por el legislador y el gobierno nacional.

14. El contratista deberá informar con 02 días de antelación las placas de los vehículos y el personal que ingresará a las instalaciones de la institución a realizar la prestación del servicio.

15. El Contratista se obligará a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

16. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al contratista ocurrieren daños a terceros, este será el directo responsable de ellos.

17. La Fuerza Aeroespacial Colombiana, no aportará transporte ni ningún otro medio para la ejecución del contrato, siendo únicamente responsabilidad del contratista, por lo tanto, deberá con debida atención prever y acatar las condiciones de seguridad por el ingreso y egreso de la Unidad Militar Aérea.

18. El contratista deberá dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad al artículo 4 numeral 5 de la ley 80 de 1993, el cual expresa:

"(…) ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

ARTÍCULO 5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. (…)"

19. Las demás señaladas en la Ley, el reglamento, y los pliegos de la administración, que tengan relación directa con el objeto contractual.

FIRMAS:

	
TC. JOHANA ANDREA SALAMANCA CORDERO	MY. SARMIENTO CASTRO SERGIO HERNANDO
Gerente del Proyecto	**Comité Estructurador Técnico**